



**FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL" NIT.900.341.922-3**

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO NRO. 002
(ENERO 30 DE 2025)**

"Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo nro. 007 del 10 de agosto de 2023 "por el cual se adopta el reglamento de crédito del Fondo de Empleados de la Policía Nacional "FONDEPONAL"

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Policía Nacional "FONDEPONAL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el actual reglamento de crédito, en su Capítulo II, Artículo 10, regula las competencias de aprobación de créditos por los diferentes órganos administrativos, limitando las facultades del Gerente a montos no superiores a siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Que las necesidades de los asociados han aumentado en proporción al costo de vida, lo cual hace indispensable ajustar el límite de aprobación de créditos por parte del Gerente para garantizar mayor agilidad y oportunidad en la atención de las solicitudes.
3. Que es necesario actualizar las competencias del Comité de Crédito y la Junta Directiva para reflejar el cambio en el límite aprobado para el Gerente, manteniendo un equilibrio en la toma de decisiones.
4. Que las modificaciones al Capítulo II implican ajustes consecuentes en las características y montos de todas las líneas de crédito vigentes, asegurando la consistencia normativa.



**FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL" NIT.900.341.922-3**

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO NRO. 002
(ENERO 30 DE 2025)**

"Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo nro. 007 del 10 de agosto de 2023 "por el cual se adopta el reglamento de crédito del Fondo de Empleados de la Policía Nacional "FONDEPONAL"

5. Que el requisito de antigüedad de seis (6) meses para acceder a los créditos genera barreras que retrasan el impacto positivo del servicio crediticio en los asociados y en los ingresos de FONDEPONAL.
6. Que permitir el acceso a los créditos con una antigüedad de mínimo tres (03) meses como asociado del Fondo, es una medida estratégica para optimizar la percepción de beneficio entre los asociados y acelerar la generación de ingresos.

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva de FONDEPONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Capítulo II, Artículo 10 del reglamento de crédito, el cual quedará así:

CAPÍTULO II: DE LA COMPETENCIA PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 10.- DE LOS ÓRGANOS Y FACULTADES.

1. De la Gerencia:

- o La Gerencia aprobará solicitudes de crédito que no superen los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta los



**FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL" NIT.900.341.922-3**

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO NRO. 002
(ENERO 30 DE 2025)**

"Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo nro. 007 del 10 de agosto de 2023 "por el cual se adopta el reglamento de crédito del Fondo de Empleados de la Policía Nacional "FONDEPONAL"

requisitos establecidos para cada línea. Estas solicitudes se estudiarán diariamente y las aprobadas pasarán directamente a trámite de desembolso, el cual deberá producirse dentro de los tres (3) días siguientes, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del recurso financiero.

- En el evento que la solicitud de crédito se niegue, aplace o apruebe en condiciones diferentes a las solicitadas, se dará aviso al interesado dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a la recepción de la solicitud, por el medio que disponga la Gerencia.

2. Del Comité de Crédito:

- El Comité de Crédito aprobará solicitudes de crédito cuyo monto esté entre diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes más un peso (\$1.00 COP) y hasta setenta (70) SMMLV. Este Comité estará integrado por dos miembros de la Junta Directiva, el Gerente, la Tesorera, la Jefa de Ahorro Crédito e Inversiones, y el Analista de Crédito (Este último con voz pero sin voto).
- El Comité se reunirá semanalmente de forma ordinaria, y sus decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los asistentes. Su funcionamiento se regulará en reglamento especial.



**FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL" NIT.900.341.922-3**

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO NRO. 002
(ENERO 30 DE 2025)**

"Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo nro. 007 del 10 de agosto de 2023 "por el cual se adopta el reglamento de crédito del Fondo de Empleados de la Policía Nacional "FONDEPONAL"

3. De la Junta Directiva:

- o La Junta Directiva aprobará solicitudes de crédito cuyo monto supere setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes más un peso (\$1.00 COP), de conformidad con las funciones establecidas en el estatuto de FONDEPONAL, con la responsabilidad de garantizar que dichas operaciones no afecten la seguridad económica del Fondo.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá revisar y modificar las atribuciones de crédito del Gerente y del Comité de Crédito cuando lo considere conveniente, dejando clara constancia en el acta respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustar las condiciones generales de las líneas de crédito contenidas en el TÍTULO II del reglamento vigente, incluyendo los capítulos I y II, de forma que su regulación esté alineada con las modificaciones establecidas en este acuerdo y no se incluya que para acceder a las diferentes líneas de crédito el asociado cuenta con una antigüedad de mínimo tres (03) meses en el fondo.

PARÁGRAFO: Las diferentes modalidades de crédito y su aprobación estarán sujetas a la verificación en las centrales de riesgo, de conformidad con las políticas y parámetros que para estos efectos expida FONDEPONAL.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar este acuerdo en los medios oficiales del Fondo de Empleados de la Policía Nacional "FONDEPONAL".



**FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL" NIT.900.341.922-3**

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO NRO. 002
(ENERO 30 DE 2025)**

"Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo nro. 007 del 10 de agosto de 2023 "por el cual se adopta el reglamento de crédito del Fondo de Empleados de la Policía Nacional "FONDEPONAL"

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, siendo aprobado en reunión ordinaria de Junta Directiva del 30 de enero de 2025, según consta en el Acta nro. 003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

SS (R) **JULIO CESAR MONROY BELTRÁN**
Presidente Junta Directiva

FLOR MILENA CÁRDENAS PEÑA
Secretaria Junta Directiva

Proyecto y elaboró: Antonio Hincapié Castaño / Asesor Jurídico
Revisó Eber Antonio Tocora Sánchez